



D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día veinte de septiembre de dos mil diecisiete** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 6 /1º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA SANTANA Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, la Junta de Gobierno Local acordó, por **unanimidad de todos los miembros presentes**, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.

Visto el Informe/Propuesta suscrito por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, D^a. Tamara Vera Ruiz, de fecha 07 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:



Informe de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación cultural Peña Santana y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 24/05/2017 y RGE nº 21540, se recibe en este departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1675.78 €, con destino a la ejecución del proyecto denominado Realización de Proyectos pendientes 2016 llevado a cabo durante el año 2016.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2 /2004, de 5 de marzo; por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48922 "Subvención Asociación Cultural Peña Santana" figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención para la asociación Cultural Peña Santana para el proyecto Realización de Proyectos pendientes 2016 por: 1675.78 €

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la Asociación Cultural Peña Santana ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 24/05/2017 y RGE nº 21540, mediante la que mencionada Asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1675.78 €, con destino a la ejecución del proyecto denominado realización de Proyectos pendientes 2016 llevado a cabo durante el año 2016.

Cuarto.- Considerando que el proyecto desarrollado, dentro de las finalidades de las Asociaciones de Participación Ciudadana, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2017 a este colectivo, siendo competencia propia, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.a) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Séptimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención a la Asociación Cultural Peña Santana, concretamente en la aplicación presupuestaria "23007/9240/48922", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.



Octavo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la Asociación Cultural Peña Santana, de la que se desprende lo siguiente:

A la citada solicitud de subvención, la Asociación Cultural Peña Santana incorpora la siguiente documentación:

- Modelo Solicitud (ANEXO I) en la que se incluye:
 - Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
 - Declaración responsable de que la entidad a la representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria y que no es deudora del ayuntamiento de Mijas por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
 - Declaración responsable de que quien ostenta la representación leal de la Asociación o entidad, no esta incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (obra en poder de este Departamento)
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación. (Obra en poder de este Departamento)
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados.
 - Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva para, (en cumplimiento del art. 18.e del RD.887/2006, del 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Denominación del Proyecto. Fundamentación, actividades y Gastos. (ANEXO II)
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
 - Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
 - Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendente a 1.675,78, €.
- Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

Con fecha 14/07/2017 y nº de registro 30049, presenta documentación complementaria:

- Modelo de Autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Certificado del acuerdo de solicitud de la subvención.
- Declaración responsable de la solicitud de la subvención
- Cuadro de financiación

Se incorporan al expediente:

- Certificado de la Seguridad Social de no figurar de alta en el sistema.



- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, NO figura en el censo de actividades económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2016.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva, (en cumplimiento del art. 18.e del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Declaración responsable de que no ha solicitado otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas.
- Declaración responsable del solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los terminos en los que fue solicitado.
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.

Presenta igualmente las facturas correspondientes a los albaranes Almacenes San Antón y corrección de la factura de Inmaculada Perez Peinado.

Con fecha 04/08/2017 y nº de registro 32975, se recibe documentación complementaria:

- Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido efectivamente pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.

Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención a la Asociación Cultural Peña Santana, se deduce lo siguiente:

- 1.- La Asociación Cultural Peña Santana solicita una subvención por importe de 1675,78 € para la ejecución del proyecto Realización de Proyectos pendientes 2016 correspondiente al ejercicio 2016, cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.
- 2.- La Asociación presenta una cuenta justificativa en la que aporta gastos por un importe total de 1675,78 €.
- 3.- A tenor del análisis de la documentación presentada por la Asociación, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas

Se estima que la factura de Inmaculada Perez Peinado no cumple el art. 30.3 de la ley 38/2003 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Por tanto resulta acreditado gastos por valor de 1.635,78 €, y de la aplicación del porcentaje del proyecto, se deduce que el importe justificado corresponde la 97,61% del proyecto.

- 4.- La acreditación para la validación de los justificantes presentados resulta estampillada por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las facturas se encuentran estampilladas por este Departamento de Participación Ciudadana con fecha 24/05/2017. Por haber presentado documentación acreditativa de proyecto presentado para convocatoria anterior, del ejercicio 2016, no resuelta.



5.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Se ha comprobado, salvo documento mencionado con anterioridad, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:

Primero.- Conceder una subvención directa nominalmente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Cultural Peña Santana, con CIF nº: G92315258 por importe de 1635.78 €, con destino al proyecto/actividad Realización de Proyectos pendiente 2016.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación de la actividad subvencionada, por importe de 1.635,78€.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Asociación Cultural Peña Santana, de la cantidad ascendente a 1635.78 €, concedida nominalmente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2017. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES 36 3058 0774952720039175) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/48922", del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Asociación beneficiaria.

Mijas, a 07 de agosto de 2017

Fdo.: M. Angeles Afán de Rivera López
Jefa de Participación Ciudadana



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA SANTANA PARA EL PROYECTO "REALIZACIÓN PROYECTOS PENDIENTES 2016", ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA


Visto el Informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, de fecha 07 de agosto de 2017 relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Asociación Cultural Peña Santana, por importe de 1635,78 € para la realización del Proyecto realización Proyectos Pendientes 2016, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, propuesta de resolución contenida en el informe que antecede, si procede.

En Mijas, a 07 de agosto de 2017


Fdo.: Tamara Vera Ruiz
Concejala Delegada de Participación Ciudadana.




Visto el ADO emitido por el Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 14 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

 AYUNTAMIENTO DE MIJAS		<h1>ADO</h1>		Número de documento 12017000041011 Fecha de anotación 07/09/2017 Referencia Período 2017 Fecha Anotación Contable Organó de Aprobación Fecha de Aprobación Referencia de Aprobación			
PROVISIONAL Autorización, compromiso y obligación sobre disponible							
		Descripción		Valor			
		IMPORTE PRESUPUESTARIO		1.835,78 €			
		IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00 €			
		TOTAL RETENCIONES		0,00 €			
		IMPORTE LÍQUIDO		1.835,78 €			
Area Gestora 46300-PARTICIPACION CIUDADANA							
Acreedor ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA SANTANA				NIF G92316258			
Forma de Pago Transferencia			Cuenta de Abono ES36 3058 0774 9527 2003 9175				
Período	Rem	Anualdad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2017			23007/9240/48922	Subv. As. Cult. Peña Santana. Proyectos pendientes 2016	2017NOM090020 SUBV. NOMINATIVA AS. CULTURAL PEÑA SANTANA - PROYECTOS PENDIENTES 2016	1.835,78	6511

Descripción **IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA Y JUSTIFICADA A AS. CULTURA PEÑA SANTANA - PROYECTO TAREAS PENDIENTES 2016**

Importe en Letras **# mil seiscientos treinta y cinco euros con setenta y ocho céntimos #**

Firmado
 Electrónicamente por

FRANCISCO J. PEREZ MOLERO
 14/09/2017
 15:33:24

Código seguro de Verificación: 11342530264000520165. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en: https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 201702496-15/09/2017-1239-04. Autenticidad verificable en http://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. nº 113425281101115262753.

Código seguro de Verificación NNN : 11342530264000520165
 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>



Visto el informe emitido por el Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 14 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



INTERVENCIÓN
INFORME DE FISCALIZACIÓN

07/09/2017

Página 1 de 1

INFORME DE FISCALIZACIÓN
ÁREA: PARTICIPACION CIUDADANA

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejala/a Delegado/a del Área de Participación Ciudadana, de fecha 07/08/2017, sobre concesión y justificación de subvención nominalmente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Cultural Peña Santana.

Recibida en esta Intervención General, con fecha 11/08/2017, Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 07/08/2017, relativa a la concesión y justificación de subvención nominalmente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Cultural Peña Santana por importe de 1.635,78 euros con destino a la actividad "proyecto pendiente 2016".

A la citada propuesta acompaña Informe de la Jefa de Participación Ciudadana, de fecha 07/08/2017, así como expediente de solicitud y justificación de subvención presentado por la citada asociación.


Examinada la propuesta, corresponde a esta Intervención General realizar la siguiente consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.

Con el presente Informe se acompaña documento de fiscalización ADO número 12017000041011, anotado de forma provisional en la Contabilidad Municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

Hasta tanto en cuanto no se tramiten electrónicamente los expedientes se remite vía correo interno la documentación que acompaña al presente.

Fdo.: El Interventor General.
(documento firmado electrónicamente)


Firmado
Electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
14/09/2017
15:37:56

Código seguro de Verificación NNN : 11342530264000520165
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Código seguro de Verificación : 11344152780405572031. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sef.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de MIJAS. Libro General de Salidas Nº 20170724946-15/09/2017-1225204. Autenticidad verificable en <http://sef.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1134511221656573220.



Visto el Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 20 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASC. CULTURAL PEÑA SANTANA PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PENDIENTES 2016, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (IMPORTE 1.675,78 €)

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, se asume como propio lo manifestado en el Informe del Sr. Interventor General de 14 de septiembre del corriente; en particular en lo relativo a la inexistencia de antecedentes a los que se refiere el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.



Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS JOSÉ
PAULINO ALMENARA CARO 20 de
Septiembre de 2017 9:37:33

José Almenara Caro
TITULAR DE LA
ASESORÍA
JURÍDICA

Código seguro de Verificación NNN : 11342530264000520165
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Código Seguro de Verificación: 11342715047041663546. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en Mijas, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente por
ANDRES RUIZ LEON
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
22/09/2017 15:21:57

Andrés Ruiz León

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (Málaga)
CONCEJAL - SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Vº Bº

El Alcalde

Firmado
electrónicamente
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JUAN CARLOS MALDONADO
ESTEVEZ 25/09/2017
10:24:32

Juan Carlos Maldonado Estevez



